

CORNARE	Número de Expediente: SCQ-132-1248-2019	
NÚMERO RADICADO:	132-0238-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	03/12/2019	Hora: 17:01:04.38... Folios: 3

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado de queja N° SCQ 132-1248 del 13 de noviembre de 2019, la Corporación recibió queja ambiental en la cual se denunció mal manejo de actividad porcícola, generación de olores y vertimientos a fuente hídrica. Lo anterior en la vereda San Miguel del municipio de San Carlos.

Que en atención a la queja, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 25 de noviembre de 2019, generándose el informe técnico con radicado N° 132-0421 del 28 de noviembre de 2019, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

3. Observaciones:

- La visita fue acompañada por los señores Luis Anibal Agudelo Arias y Luis Enrique Cuervo, la cual no tuvo inconvenientes para su realización.
- Una vez verificada la actividad, se confirma el levante de un cerdo y algunas gallinas ponedoras, según información del señor Luis Enrique Cuervo, dichos animales se tienen para consumo y sustento de su familia, lo cual no se considera actividad productiva.



- Si bien la queja interpuesta, manifiesta afectaciones por olores, para el momento de la visita dicha afectación no fue evidencia y se evidencian condiciones adecuadas de limpieza en el sitio.

- Una vez realizada la visita no se evidencian afectaciones importantes a los recursos naturales, además el señor Luis Enrique Cuervo, manifiesta que no volverá a tener levante de cerdos en su predio, con lo cual se espera mitigue la afectación por olores que se relaciona en la queja.

4. CONCLUSIONES:

- No se evidencian afectaciones ambientales relevantes que ameriten control si seguimiento por parte de la Corporación."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico con radicado 132-0421 del 28 de noviembre de 2019, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. SCQ-132-1248-2019, toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación.

PRUEBAS

- Queja SCQ-132-1248 del 13 de noviembre de 2019.
- Informe técnico 132-0421 del 28 de noviembre de 2019.

Que es competente la Directora de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-132-1248-2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor Luis Enrique Cuervo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDÉE OCAMPO RENDON
Directora Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-1248-2019.

Asunto: Queja ambiental
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Técnico: E. Alzate
Fecha: 03/12/2019.

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/1/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/1/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "COR
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:89098
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: E
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 53